



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente asunto para la realización de la audiencia de la audiencia en la que se dispondría sobre la reconstrucción del expediente correspondiente al proceso de DIVORCIO que fuese adelantado por CLEOBULO JIMENEZ AGUIRRE en contra de ARACELLY RUIZ AGUIRRE, programada para el 19 de los cursantes a la hora de las 9:00 am y que fuera fijada mediante providencia del 27 de julio pasado, se observa que la misma no podrá llevarse a cabo toda vez que por una parte no se ha aportado la información solicitada oficiosamente tanto a la Notaria Tercera del Circulo de Cali como por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por otra parte el interesado no ha suministrado la dirección de correo electrónico de la señora Ruiz Aguirre, razón por la que se impondrá fijar nueva fecha y hora para su realización.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. APLAZAR la realización de la audiencia programada para el día 19 de los cursantes a la hora de las 9:00 am por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. REQUERIR a las entidades involucradas esto es la Notaria Tercera del Circulo de Cali y la Registraduría Nacional del Estado Civil, a efectos de que alleguen la documentación requerida y una vez cumplido, fíjese de manera prioritaria la fecha para la continuación de la audiencia. Líbrese comunicado por el medio más expedito.

TERCERO. Por secretaria, inténtese establecer comunicación con la abogada Nubia Lucrecia Rivas de Arango quien fungiera como apoderada del solicitante dentro del presente asunto a efectos de que aporte la documentación que pueda estar en su poder, en la dirección de correo electrónico registrada en la relación de abogados litigantes del valle nubiarivas55@hotmail.com.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

**Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Familia 006 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdc0cd5f9692b97a6db970834d71cfd0587eb169ccf614117c49a645faee7deb

Documento generado en 18/08/2021 03:04:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**